BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1663 4 | **Buenos Aires, martes 7 de Márzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto aprobando el compromiso ad-referendum para adquisición de tierras con destino á la Colonia Nacional de Alienados

Buenos Aires, Marzo 3 de 1899.

Vista la precedente nota de la Comisión de la Colonia Nacional de Alienados, y de acuerdo con lo que determina la Ley nº 3548 sobre creación de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el compromiso de compra-venta firmado *ad-referendum* por la Comisión de la Colonia Nacional de Alienados y Don Juan C. Malcón del terreno situado en el Partido de Luján denominado "La Fraternidad", cuya extensión es de quinientas treinta y cuatro hectáreas, 34 áreas y treinta y una centiáreas, á razón de trescientos pesos moneda nacional por cuadra ó su equivalente por hectáreas, destinado á la fundación de la expresada colonia.

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto habilitando un puerto en el Territorio de Tierra del Fuego

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Resultando de estos obrados que no hay inconveniente alguno en ratificar el permiso provisorio acordado por el Gobernador de la Tierra del Fuego, para habilitar en el lote Nº 253 del plano oficial confeccionado por el Agrimensor Sr. Diaz, un puerto destinado para el embarco de productos de ese Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase en el mencionado puerto del Territorio Nacional citado, un puerto que se denominará, Puerto Almanza y por el que puedan verificarse las operaciones de embarcos de frutos que exige el Territorio.

La Gobernación de la Tierra del Fuego atenderá las operaciones que por ese Puerto se verifiquen, exigiendo el afianzamiento de los derechos fiscales, cuando se trate del embarco de maderas que procedan de la explotación de los bosques ó de otros productos sujetos á impuestos, hasta que se compruebe su abono en las Aduanas del puerto de destino.

Pase á la Dirección General de Rentas para sus efectos, previas las anotaciones y comunicaciones de estilo.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando Sub-inspectores de Impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Sub-inspectores de la Administración General de Impuestos Internos, á Don Florencio Reboredo, Don Domingo Igarzábal, Don Samuel Aguilar, Don Agustín Salcedo, Don José Paez, Don Manuel Maurín, Don Adolfo S. Ortiz, Don Pablo Gorbier, Don Luis M. Pirán, Don Vicente Rosa, Don Antonio Supisiche, Don Luis Sampietro, Don Adolfo Seat, Don Rodolfo Barrenechea y Don Clemente Roca.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado Inspector de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Subinspector de la Cervecería Palermo, dependiente de la Administración General de Impuestos Internos, D. Joaquín Cazón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo á D. Juan José Barreiro.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto concediendo una permuta de empleados.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Cobrador Fiscal del 1er grupo de la Sección 10ª, dependiente de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, D. Francisco V. Rodriguez, y el Cobrador Fiscal del 2º grupo de la sección 4ª de la misma, D. Arturo Salvadores.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando un Auxiliar

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar 3º de la Dirección General de Estadística, Don Baldomero R. Cernadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia, y nómbrase en su reemplazo, á Don Aurelio Salivella.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un Escribiente

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Aduana de la Capital, Don Isauro Plaza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo á D. Rodolfo Roballos (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA

Decreto nombrando un Guarda 1º.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º del embarcadero de animales en pié, de los Señores Cibils y Woodgate, dependiente de la Aduana de la Capital, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, á don Ramón Gomez.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será cubierto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 30 de Julio dé 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando Vista de la Aduana

Buenos Aires Marzo 4 1899.

Hallándose vacante un puesto de Vista de la Aduana de la Capital, por fallecimiento de Don José Alcobendas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de la Aduana de la Capital á Don César Aguirre Paz.

Art. 2º Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto acordando una jubilación

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Vista la solicitud presentada por el Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Sr. José M. Casabal, pidiendo su jubilación con el sueldo íntegro, asignado al empleo que desempeña, para lo cual comprueba haber prestado cuarenta años, nueve meses y veintisiete dias de servicios á la administración, cuyo cómputo hace la Contaduria General en su informe de fs 45 y 46, encontrándose, por lo tanto, comprendido en el Art. 2º, Inciso 1º y Art. 3º (1ª parte) de la ley nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887;

Que de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, los servicios prestados por el peticionante en los años 1871 al 1881, como Escribiente en los Juzgados de Paz de las Parroquias de la Concepción y Monserrat ,deben serle computados, pues el Sr. Casabal revestía el carácter de empleado público y permanente, remunerado por el Estado, aunque su nombramiento emanare del Juez de Paz autorizado para hacerlo, hallándose, por otra parte, en el mismo caso que D. Angel Raggio, á quien le fueron reconocidos iguales servicios para su jubilación, según resulta del expediente agregado;

Y finalmente, que atenta la fecha de presentación del Sr. Casabal, corresponde jubilarle con arreglo á la precitada Ley de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Sr. José M. Casabal en el empleo de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, á cargo del Dr. Benjamin Williams, con goce del sueldo integro.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la Ley de jubilaciones citada, mientras no se incluya en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
O. MAGNASCO

DIVISIÓN DE I. PÚBLICA

Debreto aceptando la renuncia de un Profesor.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

En atención á los fundamentos aducidos en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Martiniano Leguizamón, del puesto de Profesor de Literatura que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital; y agradézcansele los servicios que ha prestado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. N., previas las anotaciones del caso en el R. de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto nombrando un Profesor.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Habiéndose adjudicado por error al Señor Alfredo Y. L. White, dos Cátedras de Inglés, al organizarse el personal docente del Colegio Nacional del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 9 de Febrero ppdo., nómbrase Profesor de una Cátedra de Inglés en el Colegio Nacional del Rosario, al Señor Guillermo Tallón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el R. de Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando un Habilitado

Buenos Aires, Marzo 3 de 1899.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Habilitado del Regimiento 4º de Caballería de línea, al Teniente 2º D. Osvaldo Amieva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto aceptando una propuesta para obras en el Colegio Militar.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1899.

Visto el presente expediente, sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Colegio Militar en San Martín, y resultando que de las propuestas presentadas para llevar á cabo dichas obras, la más ventajosa es la del Sr. Juan Barassi, que importa la cantidad de $ 16.811,21 m/n incluso el 5% para gastos imprevistos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida propuesta del Sr. Juan Barassi, para llevar á cabo las obras de reparación en el edificio del Colegio Militar de la Nación, quien se compromete á efectuarlas por la cantidad de ($ 16.811,21 m/n) diez y seis mil ochocientos once pesos con veintiun centavos moneda nacional.

Art. 2º Líbrese órden de pago por la expresada suma á favor del Ministerio de Obras Públicas, con imputación al Inciso 11, Item 1 del Presupuesto del Ministerio de Guerra, para atender al pago de dichas obras.

Art. 3º Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto concediendo en venta varios lotes en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Angel Dri, solicita se le concedan los boletos provisorios correspondientes á los lotes 13 14, 15, 16, 17 y 18 fracción A, de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que D. Angel Dri, ocupante de los lotes mencionados con excepcion del lote nº 13 que nunca ocupó, ha construido un edificio en el nº 18, cultivando parte de los restantes y se encuentra comprendido además en lo dispuesto por la ley de 14 de Agosto de 1896 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cóncedase en venta á D. Angel Dri por el precio y condiciones de ley, los lotes nºs 14, 15, 16, 17 y 18, fracción A, de la Colonia Yeruá y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando un Agrimensor para medir concesiones en el Chubut.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Visto este expediente, del que resulta que los Señores William C. Davies y Thomas Davies proponen al Agrimensor Don E. M. Tate, para efectuar la mensura definitiva de las concesiones que les fueron otorgadas para la explotación de rocas graníticas, en el lugar denominado "Punta Atlas", territorio del Chubut y terrenos de servidumbre, atento los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Agrimensor propuesto, Sr. E. M. Tate para que practique la

mensura solicitada por los Señores William C. y Thomás Davies, de sus concesiones de canteras en el lugar denominado " Punta Atlas ", territorio del Chubut y terrenos de servidumbre y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, si no hay inconveniente y previa reposición de sellos, proyecte las instrucciones correspondientes para el Agrimensor nombrado, que remitirá al Ministerio de Agricultura para su resolución.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto nombrando Agrimensor para medir y entregar tierras nacionales, vendidas en remate

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Debiendo procederse á la entrega de las tierras vendidas en remate público en los Territorios del Chubut y de la Pampa Central en Noviembre de 1898, así como á la subdivisión de la colonia pastoril "General Emilio Mitre",

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para practicar la entrega de las tierras vendidas en la Pampa Central, al Ingeniero Don Juan Ignacio Alsina; para las del Chubut al Agrimensor Don Ramón Guevara, y para subdividir la colonia "General Mitre" en la Pampa Central, al Ingeniero Don Ramón B. Castro.

Art. 2° La Dirección de Tierras y Colonias proyectará los contratos respectivos, que elevará al Ministerio de Agricultura, para la resolución que corresponda.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución autorizando una publicación.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899:

Visto este expediente, en que la Dirección de Inmigración solicita se le autorice para la publicación de mil ejemplares del resúmen estadístico del movimiento inmigratorio correspondiente al año 1898, y atento las razones invocadas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección de Inmigración, para que proceda á la publicación de mil ejemplares del resúmen estadístico del movimiento inmigratorio, correspondiente al año 1898.

Comuníquese, publíquese.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución prorrogando los plazos establecidos por un decreto.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Prorrogar por dos meses más, los plazos establecidos en el decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo., para que los ocupantes de los terrenos de ribera de los rios navegables, presenten los títulos en virtud de los cuales los ocupan, autorizándose á la Dirección de Obras Hidráulicas, para hacer las publicaciones al efecto.

Comuníquese etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la adquisición de materiales para la draga "La Nacional"

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos, que la adquisición de que se trata, por su naturaleza y la urgencia que hay de verificarla, se halla comprendida en lo previsto por los incisos 3° y 5° del artículo 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de obras Hidráulicas para contratar privadamente con la casa Satre y Fils de Lyon, la adquisición de una cadena de cangilones y piezas de repuesto, con destino á la draga "La Nacional" de las obras del Riachuelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la citada Dirección, para que forme el respectivo contrato, debiendo al elevarlo proponer la imputación correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—LUIS Mª CAMPOS. —JOSÉ Mª ROSA.—EMILIO. FRERS.

Acuerdo aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación privada que tuvo lugar el dia 7 del actual para la venta de hierro viejo, existente en las obras del Riachuelo, de conformidad con el acuerdo de 17 de Enero ppdo. y acéptase la propuesta presentada en ella por el R. P. Valotta, quien ofrece ($ 7 m/n) por tonelada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, para que formule el correspondiente contrato.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—LUIS M. CAMPOS.—JOSÉ M. ROSA.—EMILIO FRERS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SU BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1898

Buenos Aires Febrero 27 de 1899.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Dr. José María Rosa.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. el Balance General al 31 de Diciembre de 1898, acompañado de cuadros y datos que demuestran la marcha regular del Establecimiento:

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

CRÈDITO

Descuentos $ 6.247.353.47.—Los vencidos con el redescuento de 1897, como sigue:

Casa Central.		
Redescuento de 1897	$ 331.565·16	
Descuentos de 1898	« 2.469·523.96	
	$ 2.801.089.12	
Redescuento de 1898............	« 385.747.94	$ 2.415.341.18
Sucursales.		
Redescuento de 1897............	$ 568.359.65	
Descuentos 1898............	« 3.828.657.86	
	« 4.397.017.51	
Redescuento 1898............	« 565.005.22	$ 3.832.012.29
		$ 6.247.353.47

Conversión $ 6.275.95 c/l.—Utilidad de esta cuenta durante el ejercicio.

Comisiones $ 618.009. 81.—Las cobradas en 1898. (Giros, cobros por cuenta de tercero, depósitos de títulos y valores en custodia, etc.)

DÉBITO

Muebles y Utiles $ 114,683.51 c/l.—Deducción de 20 % sobre $ 573.417·85 c/l por uso de útiles y deterioro del mobiliario.

Gastos Judiciales $ 34.158.41 c/l.—Saldo de esta cuenta. Intereses $ 503.659.59 c/l Los vencidos. Saldo entre los cobrados y pagados por las operaciones ordinarias del Banco y renta de títulos del Empréstito Nacional Interno y del Banco Nacional en Liquidación.

Caja $ 9.365.02 c/l.—Fallas del año.

Gastos Generales $ 2.762.361.51 c/l.—Los pagados en el ejercicio como sigue:

Directorio........................	$ 144.000
Sindico........................	« 7.200
Sueldos del personal........................	« 2.067.663.92
Alquileres........................	« 121.256
Corretajes........................	« 8·299.16
Fletes y Seguros por transportes de fondos.......	« 37·766·68
Suscriciones y publicaciones........................	« 12.198.36
Gastos de Inspección de Sucursales........................	« 23.247.90
Gastos de información........................	« 4.750
Id Varios........................	« 335.979.49
	« 2.762.361.51

Deudores en Gestión $ 1.023.206.96.—Castigo de la cartera en gestion como sigue:

Casa Central.			
Quitas........................	$ 65.922.16		
Castigo........................	« 550.485.69	$ 616.407.85	
Cobrado en ejercicios anteriores		« 150.501.43	$ 465·906.42
Sucursales.			
Castigo........................	$ 692.820.33		
Cobrado en ejercicios anteriores	« 135.519.79		$ 557.300.54
			« 1.023.206.96

Saldo de Utilidades $ 2,424.204.17.—Distribuido como sigue:

Al Exmo. Gobierno Nacional, Ley 3683........................	$ 2.000.000
A fondo de Reserva « 3472........................	« 424.204.17
	« 2.424.204.17

de esta suma corresponde:

Sucursales........................	$ 948.262.53
Casa Central........................	« 1.475.941.64
	« 2.424.204.17

lo que representa 2.70 % de utilidad para las Sucursales, sobre un capital asignado de $ 35.000.000 y 9.17 para la Casa Central.
El Fondo de Reserva asciende á $ 4.501.092.88 c/l.

En este ejercicio los depósitos á la vista y plazo fijo. han aumentado sensiblemente, como lo demuestran los cuadros siguientes:

	oro	moneda legal
1898—31 Diciembre	$ 1.188.377.47	$ 63.852.431.32
1897 «	« 886.135.45	« 56.403.837.25
Aumento	« 302.242.02	« 7.448.594.07

En 31 de Diciembre de 1897, estos depósitos se subdividieron como sigue:

	oro	moneda legal
Depósitos Oficiales	$ 621.497.42	$ 10.867.419.59
Id Particulares	« 264.638.03	« 45.536.417.66
	$ 886.135.45	$ 56.403.837.25

	oro		moneda legal	
Cuentas Corrientes				
Casa Central	839.232.16		20.774.196.18	
Sucursales	20.414.80	859.646.96	13.917.528.84	34.691.725.02
Plazo Fijo				
Casa Central	15.874.88		5.078.931.75	
Sucursales	10.613.61	26.488.49	3.483.552.28	8.562.484.03
Caja de Ahorros				
Casa Central			5.281.554.73	
Sucursales			7.868.073.47	13.149.628.20
		886.135.45		56.403.837.25

En Diciembre 31 de 1898 como sigue;

	oro	moneda legal
Depósitos Oficiales	$ 830.305.21	$ 16.178.352.51
Id Particulares	$ 358.072.26	« 47.674.078.81
	$ 1.188.377.47	$ 63.852.431.32

	oro		moneda legal	
Cuentas Corrientes				
Casa Central	996.864.06		24.150.744.01	
Sucursales	33.092.30	1.029.956.36	14.296.347.53	38.447.091.54
Plazo Fijo				
Casa Central	157.870.79		5.486.714.18	
Sucursales	550 32	158.421.11	3.488.748.06	8.975.462.24
Caja de Ahorros				
Casa Central			6.316.682.52	16.429.877.54
Sucursales			10.113.195.02	16.429.877.54
		1.188.377.47		63.852.431.32

Los depósitos particulares comparados con los de 1897 dan las siguientes cifras:

	oro	moneda legal
31 Diciembre 1898	$ 358.072.26	$ 47.674.078.81
31 » 1897	« 264.638.03	» 45.536.417.66
Aumento	$ 93.434.23	$ 2.137.661.15

Los depósitos Judiciales han disminuido algo:

31 Diciembre 1897	$ 153.689.37	$ 18.847.224.42
31 « 1898	« 147.466.63	« 18.711.880.68
Disminución	« 6.222.74	« 135.343.74

La totalidad de los depósitos en 31 de Diciembre 1897 era:

Depósitos á la vista y plazo fijo	$ 886.135.45	$ 56.403.837.25
Depósitos Judiciales	« 153.689.37	« 18.847.224.42
	« 1.039.824.82	« 75.251.061.67
El encaje ascendia á	« 969.331.23	« 37.030.566.86

En 31 de Diciembre 1898:

Depósitos a la vista y plazo fijo	$ 1.188.377.47	$ 63.852.431,32
Depósitos Judiciales	« 147.466.63	« 18.711.880.68
	« 1.335,844.10	« 82.564,312
El encaje ascendia á	« 1.310.323.30	« 41.747.801.22

Los giros internos han tenido el siguiente movimiento:
Giros vendidos en 1898:

Casa Central		$ 56.850.580.03
Sucursales	$ 71.603.41	« 100.899.582.26
	« 71.603.41	« 157.750.162.29
Contra el 1897	« 12.312.70	« 140.760.781.29
Aumento	« 59.290.71	« 16.989.381

Giros comprados en 1898:

	oro	moneda legal
Casa Central	$	$ 159.428.75
Sucursales	« 1.335.123.50	« 51.619.051.97
	$ 1.335.123.50	$ 51.778.480.72
Contra el 1897	« 620.366.17	« 45.494.677.30
Aumento	« 714.757.33	« 6.283.803.42

Los siguientes cuadros comparan el movimiento de Caja de los ejercicios de 1897 y 1898:

	ORO		MONEDA LEGAL	
1897	Recibido	Pagado	Recibido	Pagado
Casa Central	39.546.457.06	39.455.499.69	739.934.333.18	739.463.908.29
Surcursales	1.348.528.19	1.264.969.87	541.343.768.17	539.589.113.97
	40.8 4.985.25	40.720.469.56	1.281.278.101.35	1.279.053.022.26
1898				
Casa Central	54.212.998.86	53.916.833.68	800.257.477.56	800.183.163.15
Sucursales	2.108.415.29	2.063.588.40	588.114.110.97	583.471.191.01
	56.321.414.15	55.980.422.08	1.388.371.588.33	1.383.654.554.16

El Banco Nacional en Liquidación ha amortizado $ 700.000, durante el año, de los títulos recibidos por este Establecimiento, en virtud de la ley Nº 3037.—El servicio de renta ha sido hecho puntualmente.

Los títulos del Empréstito Nacional Interno—propiedad del Banco—de acuerdo con la ley Nº 2841 y cuyo valor nominal ascendía á $ 17.961.600 ó sean $ 13.471.200 al tipo 75 % en 31 de Diciembre 1897, saldaron al 31 de Diciembre 1898 en $ 16.551.300 valor nominal ó sean $ 12.413.475 al 75 %

Durante el año se ha amortizado por licitaciones $ 1.410.300 valor nominal, recibiendo el Banco $ 1.057.725, equivalente á la suma anterior á 75 % como sigue.

Licitación—Enero 20/98. En títulos	$ 353.300	á 75 %	$ 264.975
« Febr. 14 «	« 132.400	«	« 99.300
« Abril. 20 «	« 237.600	«	« 178.200
« Julio 20 «	« 313.100	«	« 234.825
« Octbr. 20 «	« 373.900	«	« 280.425
	$ 1.410.300	«	« 1.057.725

Los titulos amortizados son:

13 títulos de $	100	Serie A	$ 1.300
2 « « «	500	« B	« 1.000
1408 « « «	1.000	« C	« 1.408.000
1423 titulos			$ 1.410.300 valor nominal

El movimiento de Capitales fué en 1898:

1898	Oro	M. Legal
Casa Central	$ 112.327.645.28	$ 1.844.954.531.98
Sucursales	« 4.676.481.29	« 1.361.330,725.32
	$ 117.004.126.57	$ 3.206.285.257.30

Contra el de 1897:

1897	oro	moneda legal
Casa Central	$ 82.082·773.88	$ 1.785.081.412.90
Sucursales	« 3.382.535.49	« 1.408.002.880.61
	« 85.465.309.37	« 3.193·084.293.51

La Cartera del Banco en 31 de Diciembre de 1898 era de $ 72.436.836.85 contra $ 69.901.426.83 en 31 de Diciembre de 1897. —El saldo del presente ejercicio se distribuye de la siguiente manera:

Casa Central	$ 28.526.269.74	
Sucursales	« 43.910.567.11	$ 72.436.836.85

Los saldos comparados dan las siguientes cifras:

	Casa Central	Sucursales
1898	$ 28.526.269.74	$ 43.910.567.11
1897	« 25.475.990.31	« 44.425.436.52
	$ 3.050.279.43	« 514.869.41
	Aumento	Disminución

El saldo ha aumentado en $ 2.535.410.02 c/l.

La Cartera se componía de los siguientes documentos:

	CASA CENTRAL		SUCURSALES		TOTALES	
	Doc'ts	Cantidades	Doc'ts	Cantidades	Doc'ts	Cantidades
Amortización 50 %	1	25.000	19	92.937	20	117.937
« 25 «	2.467	23.286.774.49	8.566	18.124.310.80	11.033	41.411.085.29
« 10 »			10.740	10.445.134.79	10.740	10.445.134.79
Integro	58	1.506.498.15	325	1.175.312.88	383	2.681.811.03
Pagarés	2.613	3.707.997.10	10.366	14.072.871.64	12.979	17.780.868.74
	5.139	28.526.269.74	30.016	43.910.567.11	35.155	72.436.836.85

El total descontado en el año ascendia á $ 133.273.259.83 m/legal como sigue:

Casa Central	$ 50.273.751.23
Sucursales	« 82.999.508.60
	$ 133.273.259.83

En 1897 fué de	$	134.004.784.94 c/l
Casa Central	«	48.122,798.40
Sucursales.......	«	85.881.986.54
	$	134.004.784.94

El descuento general ha disminuido en $ 731.525.11 c/l.

Descontado en 1898—Casa Central....	$ 50.273.751.23		
« « 1897— « «	« 48.122.798.40	Aumento	$ 2.150.952.83
« « 1898—Sucursales.......	« 82.999.508.60		
« « 1897— «	« 85.881.986.54	Disminuc.	« 2.882.477.94
Disminución en el descuento general..........			« 731.525.11

El movimiento de los documentos incluyendo las renovaciones de préstamos amortizables, ha sido como sigue:

Saldo del 1897........................	$ 69.901.426.83
Descontado............................	« 268.583.884.41
	$ 338.485.311,24
Cobrado y renovado................	$ 266,048.474.39
Saldo..................................	« 72.436.836.85

El mismo concepto en 1897:

Saldo de 1896........................	$ 66.361.096.87
Descontado 1897.,......................	« 259.083.835.08
	$ 325.444.931.95
Cobrado y renovado................	$ 255.543.505.12
Saldo..................................	« 69.901.426.83

En 1898 el descuento por firmas ha sido como sigue:

1898	FIRMAS			CANTIDADES
	Aceptadas	Girantes	Totales	
Casa Central............................	10.906	3.455	14.361	50.273.751.23
Sucursales......	38.932	30.462	69.394	82.999.508.60
	49.838	33.917	83.755	133.273.259.83

En 1897:

1897	FIRMAS			CANTIDADES
	Acept.	Girant.	Totales	
Casa Central........................	12.410	3.367	15.777	48.122.798.40
Sucursales.......................	39.613	30.272	69.885	85.881.986.54
	52.023	33.639	85.662	134.004.784.94

Por amortizaciones:

1898	CASA CENTRAL	SUCURSALES	TOTALES
Con amortización de 50 %	140.000	208.065	348.065
« « « 25 «	37.133.771	32.003.553.50	69.137.324.50
« « « 10 «		8.383.252.79	8.383.252.79
Pago integro..................	1.726.270	1.787.008.08	3.513.278.08
Pagarés	11.273.710.23	40.617.629.23	51.891.339.46
	50.273.751.23	82.999.508.60	133.273.259.83

1897	CASA CENTRAL	SUCURSALES	TOTALES
Con amortización de 50 %.....	125.000	320.957.38	445.957.38
« « « 25 «	33.014.922.60	31.541.434.22	64.556.356.82
« « « 10 «		7.416.399.13	7.416.399.13
Pago integro..................	491.500	2.172.766.55	2.664.266.55
Pagarés	14.491.375.80	44.430.429.26	58.921.805.06
	48.122.798.40	85.881.986.54	134.004.784.94

Los préstamos en letras se efectuaron en la siguiente escala:

	1898			1897		
	C. C.	SUCUR.	TOTALES	C. C.	SUCUR.	TOTALES
Menores de $ 5.000......	884	15.008	15.892	787	12.847	13.634
De $ 5.001 á $ 10.000......	610	1.250	1.860	567	1.148	1.715
« « 10.001 « « 20.000......	528	294	822	499	212	711
« « 20.001 « « 40.000......	390	39	429	310	24	334
« « 40.001 « « 80.000......	104	5	109	86	10	96
« « 80.001 « « 100.000......	22	—	22	14	—	14
	2.538	16.596	19.134	2.263	14.241	16.504

El movimiento de giros externos en su mayoría para servicio de las Sucursales, ha sido el siguiente:

Giros Comprados

ls 61.632.18.7.......... Co 48.0718
F 600.623............... » 5.1019
L 136................... » 5.35
Ms 50.000............... » 4.145
P 1.000................. » 8.66 por valor de $ 437.632.96 oro

Giros del Exterior Pagados

F 109.629.60........... Co 5.0504
L 20.823............... » 5.3729
por valor de oro $ 25.582.36

Giros Vendidos

à 90 d/v.
ls 18.754.84............. Co 47.5964 por valor de oro $ 94.627 93
á la vista y á 3 d/v
ls 4.480.8.5............................ Co 47.2304
F 699.492.60.............................. » 4.9067
Ms 23.517.40.............................. » 4.0146
L 1018.725.70............................. » 5.3132
P 98.798.15............................... » 6.9128
por valor de oro $ 375.484.19

Remesas del Exterior Cobradas:

F 142.751.14............................ Co 4.9818
L 34.643.65 .... « 5.3612
Por valor de $ oro........................ « 35.116.28

Con tal motivo, me es agradable renovar á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MANUEL A. AGUIRRE.
Presidente del Banco de la Nación Argentina

Ant. Zambonini.
Secretario.

Marzo 4 de 1898.

Acúsese recibo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese
A. B. MARTINEZ

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Balance de la Casa Central y Sucursales en 31 de Diciembre de 1898,

ACTIVO	ORO	MONDEA LEGAL
Acciones................................		50.000.000
Titulos Banco Nacional...		5.600.000
Documentos Descontados......		72.436.836.85
Adelantos en Cuenta Corriente................		87.455.66
Letras à recibir................................		285.958.79
Inmuebles....................................		3.370.293.70
Deudores en Gestión...........................		930.753.63
Créditos à cobrar..............................		154.778.49
Empréstito Nacional Interno $ 16.551.300......		
Al 75 % $ 12.413.475 m/n..........................		
Cupón Enero 1/99 $ 248.269.50...........		12.661·744.50
Corresponsales en el Exterior..................	6.664.25	
Muebles y Útiles		458.735.03
Sucursales «Operaciones pendientes»...........	18.241.62	
Intereses. Los no vencidos......................	125.87	83.438.40
Conversión.......................................	488.96	
Tesoro $ 19.000.000 m/n..........................		
Caja « 25.747.801.23 m/n..........................	1.310.323.30	44.747.801.23
	1.335.844.10	190.817.796.28
PASIVO		
Capital..		50.000.000
Caja de Conversión........		50.000.000
Sucursales «Operaciones pendientes».....		2.793.066 10
Letras a pagar......		7·560
Depósitos á la vista y plazo fijo.................	1.188.377.47	63.852.431.32
Depósitos Judiciales..............................	147.466,63	18.711.880 68
Conversión.......................................		1.012.14
Fondo de Reserva.................................		4.501.092.88
Descuentos à vencer..............................		950.753.16
	1.335.844.10	190.817.796.28

Vº Bº—*Manuel A. Aguirre,* presidente.—*Félix A. Benitez,* síndico.—*Fracisco Brau,* contador. —*Antonio Zambonini,* secretario.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Cuenta de Ganancias y pérdidas—Ejercicio de 1898

		MONEDA LEGAL	
		Débito	Crédito
Gastos Generales			
Saldo de esta cuenta..............................		2.762.361.51	
Muebles y útiles			
Deducción de 20 % $ 573.417.85................		114.683.57	
Gastos Judiciales			
Saldo		34.158.41	
Intereses			
Los vencidos.........		503.659.59	
Caja			
Fallas durante el año............................		9.365.02	
Deudores en gestión			
Deducción en C/c.....................	550.485.69		
Quitas en idem........................	65.922.16		
	616.407.85		
Cobrado de ejercicios anteriores.....	150.501.43		
	465.906.42		
Deducción de Sucursales. 692.820.33			
Cobrado de ejercicios anteriores........ ...... 135.519.79	557.300.54	1.023.206.96	
Descuentos			
Los vencidos..			6.247.353.47
Conversión			
Utilidad en esta cuenta............................			6.275.95
Comisiones			
Saldo			618.009,81
Saldo distribuido			
Al Gobierno Nacional, Ley Nº 3683.. 2.000.000			
A Fondo de Reserva	424.204.17	2.424.204.17	
		6.871.639.23	6.871.639.23

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Orden General

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

SENTENCIAS

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 25 de Febreró del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente en (Villa Mercedes), que juzgó al soldado Marcos Quiroga del Regimiento 4º de Caballería de línea; acusado del delito de insubordinación, por lo que se le condena á sufrir la pena de dos años de prisión, de conformidad con lo prescripto por el art. 138; 38, 2º párrafo y 59 del Código Penal Militar vigente, hasta el dia 8 de Diciembre de 1898, por cuanto se trata de un caso que no reviste gravedad, y en virtud de lo establecido en el art. 55 del Código citado, cuya pena se computará desde el 7 de Octubre del año ppdo.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, con fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente (Villa Mercedes), que juzgó al cabo Policarpo Arias del Regimiento Nº 2 de Artillería á Caballo, acusado del delito de deserción, por lo que se le condena á sufrir la pena de seis meses de prisóin, cuya pena se computará desde el dia 28 de Noviembre de 1898; y á la pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, como lo especifica el art. 209 del Código Penal Militar vigente, en la época de cometerse la infracción.

El Exmo Señor Presidente de la República, con fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que condena al sargento 2º Roso Fernadez del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, por el delito de deserción, á la pena de diez y ocho meses de prisión y pérdida de clase, con más las accesorias legales, de acuerdo con los arts. 186, inciso 4º, 199, 200, y 187 del Codigo Penal Militar vigente, hasta el 8 de Diciembre del año 1898; debiéndose computar la pena desde el 10 de Octubre del año ppdo., fecha en que fué constituido en prision preventiva.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado Estratón Sanchez del Regimiento 1º de Artilleria de Montaña, por el delito de desersión, á la pena de tres meses de arresto riguroso, cuya pena se da por compurgada con la prisión preventiva sufrida desde el dia 4 de Setiembre del año ppdo.; y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, de conformidad con los arts. 8º, inciso 3º, 4º y 6º —184 inciso 1º—186 inciso 4º, 55 y 64, del Código Penal Militar vigente, hasta el 8 de Diciembre del año ppdo., y art. 200 del mismo Código.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha de 27 de Febrero del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado Francisco Claes del Regimiento 5 de Artillería á Caballo, por el delito de deserción, á la pena de veinte y un meses de prisión y las accesorias legales, de acuerdo con los arts. 187, 199 y 200 del Código Penal Militar vigente, hasta el 8 de Diciembre de 1898, y art. 574 del Código de Justicia Militar, debiéndose computar la pena, con la prisión preventiva que lleva sufrida desde el 28 de Agosto del año ppdo.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 4 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Cárlos Saborido y D. Manuel Acevedo.

P. A.
José Benav dez.

Orden General Nº 64.

Bueno Aires, Marzo 5 de 1899.

Sin novedad.

Marzo 5 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los capitanes D. José Blasco y D. José Hormaechea.

P. M.
José Benavide

Órden General Nº. 65.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

Sin novedad.

Marzo 6 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Leopoldo Reyes y D. Dermidio Lagos.

P. A.
José Benavidez.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del Dia—Nº 44.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES

Disposiciones varias—Los SS. Jefes de Reparticiones y de buques sueltos, remitirán á éste Ministerio la memoria del año próximo pasado, del 5 al 10 del mes de Abril, debiendo los SS. Jefes de las Divisiones Navales de Bahia Blanca y Rio de la Plata, remitir dicha memoria, del 10 al 15 del mismo mes.

Licencias—Quince dias al Teniente de Fragata Don Augusto Sarmiento,

Pases—Salcedo Esquivel, Contador de 3ª del "Almirante Brown" al "Maipú".

Fernandez Antonio, Auxiliar Contador, de la "República" á la "Constitución".

Oliver Horacio, al Acorazado "El Plata" sin perjuicio de prestar sus servicios en "Los Andes" bajo la vigilancia del Contador del Apostadero de La Plata, Don Juan Solernó.

Delorme Enrique, Contador de 3ª. á la Escuela de Grumetes Nº 2.

CUERPO DE MARINERÍA

Altas—Febrero 23—Salvi José, es dado de alta como cabo enfermero de 2ª, con destino al Acorazado "Los Andes".

Id. 22—Gonzalez Serafino, es dado de alta como cocinero, con destino á la Enfermería de los Talleres de Marina.

Ascensos—Id. 24—Mendieta Ramón, Guarda-hilos, es ascendido á telegrafista militar.

Licencias—Un mes al marinero de 1ª Tomás Mansilla, de la Escuadrilla del Rio Negro, para bajar á la Capital.

Pases—Del Depósito de Marinería al Acorazado "El Plata": Un contramaestre de 2ª, un cabo de mar de 2ª, un marinero timonel, un marinero de 1ª, tres cabos foguistas de 2ª, seis foguistas, tres carboneros.

Disposiciones varias—Se remitirán al "Almirante Brown" para los trabajos de instalaciones eléctricas en ese buque, el siguiente personal: Del Apostadero de La Plata, un ayudante electricista, y del Depósito de Marinería. un mecánico electricista 2º y un ayudante electricista.

El Soldado César A. Quiroga, agregado á la Comandancia de Martin Garcia, por la órden del día nº 41, pasa á pertenecer á la Guardia de Seguridad y revistará por la misma.

Todo lo que, se hace saber de órden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	14.282	billetes	$	166.384
« 6 « Setiembre « 1890	1.000	«	«	49.967
« 16 « Octubre « 1891	3.502	«	«	33.982
« 29 « « « 1891	29	«	«	5.800
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	32.384	«	«	41.562
« 8 « « « 1894 (sin sello)	11.814	«	«	151.443
Em, Antg. autorizada Bco. N'nal	16	«	«	17
	63.027		$	449.155

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados — *R. Peró* — *F. A. Benítez* — *Cárlos Mª. Marenco,* Gerente—*P. Heurtley,* contador—*Juan Battaglini,* Tesorero—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de once mil setecientos noventa y un pesos con cincuenta y cinco centavos en billetes de emisión menor cangeados y renovados en virtud de la Ley núm 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	1.200	billetes	$	247.35
« 21 « Agosto « 1890	37.[illegible]93	«	«	11.393.75
« 29 Setiembre « 1891	1.216	«	«	150.45
	40.409	«	$	11.791.55

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 8.985 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados — *R. Peró*—*F. A. Benitez*—*Cárlos Mª. Marenco,* Gerente.—*P. Heurtley,* Contador. — *Juan Battaglini,* Tesorero — *Alberto Aubone,* Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 217.50 o/o

Total recaudado en el dia 4 de Marzo de 1899

Recaudado en curso legal...	$	144.186.38
Su equivalente en oro		66.292.59
Recaudado en oro sellado...		47.002.83
Total á oro..................		132.295.42
Recaudado en curso legal...		

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	576.029.42
Su equivalente en oro......	265.156.45
Recaudado en oro sellado...	280.010.48
Total á oro............. ...	545.166.93
Recaudado en curso legal..	4.971.53

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	563.095.79
Su equivalente en oro	207.348.32
Recaudado en oro sellado...	166.77..44
Total á oro.	374.082.76
Recaudado en curso legal..	3.401.67

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro .... $	171.084.17
Recaudado en curso legal..	1.569.86

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	8.130.293.20
Su equivalente en oro	3.808.383.21
Recaudado en oro sellado...	3.907.080.65
Total á oro............ . ..	7.715.463.86
Recaudado en curso legal...	277.190.57

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.. $	7.881.237.05
Su equivalente en oro......	2.979.306.08
Recaudado en oro sellado..	2.335.533.46
Total á oro	5.314.839.54
Recaudado en curso legal..	67.671.34

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	2.400.624.32
Recaudado en curso legal..	209.519.23

Tipo oficial del oro 217.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro........... .... $	28.954.82
" en curso legal..	321.678.52

Tipo del oro para hoy 7 á 219 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO:

Por Resolución de la Contaduría Gral. de la Nación y de conformidad con lo que establece el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias, al ex-Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones y ex-Espendedor de Sellos en Resistencia, D. Enrique Cuevas, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.484, 10 m/n por la cual ha sido declarado deudor al fisco.

Contaduría General, Febrero 21 1899.

Los Secretarios.

M-14

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días, al ex-Auxiliar de la Oficina Inspectora de animales en pié don José Morera, para que ingrese en Tesorería General la suma de diez pesos moneda nacional, saldo que quedó adeudando por un pasaje que le acordó el Ministerio de Hacienda en Mayo de 1898.

Contaduría General Febrero 24 de 1899.

Los Secretarios.

M. 14.

Crédito Público Nacional.

En el sorteo practicado en la fecha, por la Junta de Administración de esta Oficina, han resultado amortizados los siguientes titulos de las leyes que á continuación se expresan:

LEY 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A de $ 100, Nos 31, 316, 489, 505, 520, 525, 582, 619, 635, 825, 1.639, 1697, 1705, 1767, 1863.

Serie B de $ 500, Nos 48, 54, 78, 185, 269, 387.

Serie C de $1.000 Nos 213, 238, 284, 289, 530, 775, 778.

Atrasados

Série A de $ 100, Nos 1.208, 605, 773, 791, 824, 840, 864, 1.060, 1.088, 1.200, 1.214, 1.350, 1.582, 1.641, 1.710, 1.834, 1.859.

Serie B de $ 500 Nos 184, 196, 217, 261, 268, 307, 386.

Serie C de $ 1.000 Nos 110, 149, 229, 269, 298, 743. 744.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Série A de $ 100 Nos 69, 233, 321, 379, 448, 484, 506, 530, 615, 660, 720, 815, 965, 975, 978, 1.001, 1973, 2153, 2.294, 2.332, 2.344, 2.404, 2.408, 2.503, 2.525, 2.551, 2.589, 2 610, 2.637, 2.676, 2.736, 2.756, 2.842, 2.847. 2.947, 3.002, 3.074, 3 086, 3.495, 3.516, 3.776, 4.036, 4.124, 4.340, 4.352, 4.369, 4.433, 4.495, 4.508, 4.538, 4.666, 4 763, 4.808, 4.863, 4.943, 4.987, 5.000, 5.045, 5.081, 5.168, 5.191, 5.221, 5.262, 5.269, 5.347, 5.540, 5.560, 5.660, 5.695, 5.741, 5.824, 5.892, 5.962, 5.969, 5.972, 6.069, 6.122, 6.135, 6.198, 6.243, 6.249, 6.309, 6.356, 6.427, 6.561, 6.589, 6.591, 6.611, 6.616, 6.663, 6.679, 6.718, 6.737, 6.775, 6.776, 6.849, 6.870, 6.919, 6.963, 6.970, 7.107, 7.149, 7.206, 7.276, 7.362,

Serie B de $ 500 No 23, 177, 207, 360, 377, 456, 618, 690, 708, 744, 748, 900, 933, 1.007, 1.021, 1.081, 1.151, 1.155, 1.174, 1.263, 1.319, 1.341, 1.355, 1.391, 1.421, 1.448, 1.491, 1.514, 1.532, 1.553, 1.555, 1.589, 1.602. 1.692, 1.705, 1.722, 1.809, 1.831, 1.880, 2.000, 2.076, 2.137, 2.160, 2.166, 2.190, 2.307, 2,344. 2.397, 2.429, 2.436, 2.441, 2.537, 2.635, 2.664, 2.737, 2.740, 2.742, 2.745, 2.765, 2.784, 2.811, 2.828, 2.894, 2.947 3.037, 3.059, 3.109, 3.112, 3.138, 3.252, 3.313, 3.318, 3.326, 3.358, 3.387, 3.462, 3.475, 3,536. 3.552, 3.577, 3.693, 3.754, 3.779, 3.788, 3.801, 3.808, 3844.

Serie C de $ 1.000, Nos 38, 55, 113, 159, 183, 187, 357, 359, 433, 453, 602, 767, 777, 839, 987, 989, 1.112, 1.167, 1.355, 1.451, 1.605, 1.726, 1.807, 2.047, 2.107, 2.168, 2.205, 2.212, 2.412, 2.415, 2.554, 2.569, 2.646, 2.652, 2.840, 2.855, 2.907, 2.967, 2.977, 3.031, 3.064, 3.217, 3.261, 3.318, 3.341, 3.358; 3.504, 3.601, 3.615, 3.629, 3.661, 3.683, 3.729, 3.772, 3.789, 3.794, 3.862, 3.902, 3.941, 3.953, 4.250, 4.289, 4.345. 4.367, 4.386, 4.463, 4.474, 4.486, 4.621, 4.710, 4.756, 4.796, 4.799, 4.823, 4.861, 4.896, 4.954, 4.963, 4.974, 5.001, 5.008, 5.015, 5.091, 5.141, 5.142, 5.195, 5.246, 5.261, 5.275, 5.319, 5.342, 5.345, 5.382, 5.422, 5.428, 5.451, 5.463, 5.652, 5.666, 5.708, 5.746, 5.855, 5.948, 5.970.

Serie D de $ 5000, Nos 31, 226, 362. 390, 409, 461, 571, 676, 745, 786, 805, 847, 868, 910, 930, 949, 978, 1.020, 1.175, 1.182.

Atrasados

Serie A de $ 100, Nos 96, 135, 177, 247, 253, 277, 323, 369, 424, 503, 617, 675, 726, 873, 882, 889, 890, 908, 909, 912, 961, 1,000, 1,017, 1112, 1.165, 1.189, 1.195, 1.209, 1.255, 1.284, 1.287, 1.411, 1.456, 1.470, 1.481, 1.511, 1.561, 1.640, 1.679, 1.680, 1.723, 1.728, 1.750, 1.821, 1.882, 1.990, 2.206, 2.273, 2.295, 2.442, 2.443, 2.563, 2.601, 2.603, 2.639, 2.677, 2.787, 2.809, 2.818, 2.854, 2.871, 2.916, 2 952, 2.958, 2.992, 3.076, 3.080, 3.087, 3.094, 3.104, 3.106, 3.134, 3.289, 3.316, 3.320, 3.381, 3.527, 3.603, 3.607, 3.641, 3.645, 3.711, 3.801, 3.885, 3.932, 3.985, 4.042, 4.061, 4.128, 4.476. 4.578, 4.585, 5.017, 5.083, 5.136.

Serie B de $ 500, Nos 34, 65, 115, 183, 230, 270, 276, 293, 375, 435, 457, 459, 544, 624, 816, 1.131, 1.180, 1.198, 1.204. 1.426, 1.501, 1.521, 1.545 1.601, 1.613, 1.694, 1.710, 1.759, 1.789, 1.797, 1.893, 1.894, 1.900, 1.935, 1.939, 1.943, 1.947, 1.953, 1.960, 1.974, 2.152, 2.173, 2.216, 2.276, 2.287, 2.321, 2.334, 2.355, 2.374, 2.504,.

Serie C de $ 1.000 Nos 152, 206, 301, 361, 643, 652, 669, 695, 721, 744, 886, 932, 965, 1.057, 1.065, 1.176, 1.349, 1.416, 1.428, 1.440, 1.493, 1.521. 1.541, 1.585, 1.625, 1.684, 1.771, 1.838, 1.841, 1.849, 1.853, 1.866, 1.925, 1.959, 2.320, 2.459, 2,474, 2.540, 2,579, 2.627, 2.691, 2.761, 2.795, 2.813, 2 837, 2.842, 3.624, 3.655, 3.699, 3.876, 3.880, 4.037, 4.204, 4.338, 4.364, 4.401, 4.419, 4.439, 4.552, 4.774, 4.858, 4.887, 4.992, 5:007, 5.066, 5.092, 5.190, 5.203, 5.342, 5.465.

Serie D de $ 5.000 Nos 105, 232, 233, 369, 417, 421, 591, 640.

El pago de estos títulos, asi como la renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, en los primeros diez días del próximo mes de Marzo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Febrero, 22 de 1899.

El Secretario.

M-10.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por Resolución de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo que establece el art. 67 de la ley de Contabilidad se cita por el término de quince días al ex-Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones doctor Alberto Quiroga para que levante el cargo que por la suma de $ 843,33 se le ha formulado, y á los ex-Jefes de Correos y Telégrafos de San Luis don Leopoldo Yañiz y Enrique Werner para que levanten los cargos: el primero por la suma de $ 2.558,67 que recibió para pago de inválidos y pensionistas por diversos meses del año 1893, y el segundo por la suma de $ 6.035,32 para igual concepto y por los mismos meses que el anterior.

Contaduría General de la Nación—Febrero 23 de 1899.

Los Secretarios

10-M

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaracines de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse de la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Estadística.

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase (del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que esta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada dia de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el dia designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustin M. Noailles, Secretario.

M-28.

Dirección General de Rentas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta dias para la confección de trescientos vestuarios de invierno para marineros, cinco de Patrón y cinco de maquinista según modelos que se hallan en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán extendidas en el sello de Ley, vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 3 % del importe de las mismas y que se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Martes 21 de Marzo á las 2 p.m.

Los vestuarios serán entregados treinta dias despues de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si no las considera convenientes.

Dirección General de Rentas, Febrero 21 de 1899.--*El Secretario.*

21-M

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias, contados desde la fecha, para la provisión de los articulos que se detallan á continuación y con destino á la confección de vestuario y calzado para empleados subalternos y presos de la Cárcel de Reincidentes.

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente y por el total de los artículos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la órden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración y se abrirán en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados, el día 20 de Marzo próximo á la 1 p. m.

El pago se hará al contado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, previo conforme de la Dirección y toma de razón de la Contaduría una vez entregados los artículos.

Queda á cargo del Director el derecho de rechazar las propuestas que no reunan las condiciones establecidas.

395 Metros paño gris de lana de 1.40 ancho
53 " " azul " " " 1.40 "
810 " bombasí crudo, grueso de 0.80 ancho.
910 Metros de lienzo tablón de 0.80 ancho.
130 " cotín de hilo de 1.60 ancho.
24 " tartán de lana doble ancho..
5 " raso de lana negro.
22 " de entretela.
3 piezas brin de Rusia de 1 por 30 metres.
600 Kilos de lana criolla lavada.
4 metros colchado de algodón.
16 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 50.
2 1/2 Docenas carreteles de hilo negro Nº 29.
20 Docenas carreteles hilo blanco Nº 50
5 " " " " " 20
170 Hebillas negras.
8 Gruesas hebillas blancas de hueso.
6 " " negras " "
160 Botones grandes de metal amarillo y con escudo.
10 Broches para pantalones.
1/2 Gruesa botones para id.
6 Carreteles de seda 000 de 30 gramos cada uno.
25 Madejones de seda negro Cordoné.
130 Metros de vivo blanco de lana.
1 Docena ovillos de hilo para hilvanar.
10 Viseras charol para gorras.
10 Barbijos " " "
10 Tafiletes " " "
2 Cartones satinados.
3 Piezas galón blanco de 0.003 de ancho.
40 Docenas medias cortas de algodón gruesas y de los números 10 y 11.
10 Docenas de pañuelos de algodón de color.
60 Frazadas grises de lana de 1,50 X 2 metros,
28 Vaquillonas siradas.
12 Suelas Santiagueñas.
18 Badanas Cáscaras.
6 Cajas ojalillos negros.
10 Metros brin de Rusia.
60 Kilos clavos de fierro con cabeza grande.
11 Kilos clavos de bronce.
14 Carreteles hilo negro para aparar nº 50
10 Litros aguardiente de quemar.
12 Piezas tirantes para botas.
5 Litros de vinagre.
3 Kilos almidón de mandioca.
1/2 Resma papel de lija extranjero nº 1 1/2
2 Kilos cera amarilla.
6 Paquetes semilla nº 11.
20 " de clavos para tacos.
1 Kilo percloruro de hierro seco.
1 " extracto de campeche.
10 Litros de aguarrás.

Por muestras y datos ocúrrase á la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1899.

Rodolfo D. Avendaño.
Secretario.

19-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de Ley para la provisión de los artículos que se detallan á continuación destinados á la confección de vestuario para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas se presentarán con el sello correspondiente, por el total de los artículos y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Director de la Penitenciaría equivalente al 5 % del importe total de la propuesta, requisitos sin los cuales no serán tomadas en consideración. Serán abiertas por el Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados, el día 7 de Marzo próximo á la 1. p. m.; quedando á cargo del Director el derecho de rechazar aquellas que no reunieran las condiciones establecidas.

El pago será al contado una vez expedido el conforme de la Dirección de la Penitenciaría y hecha la liquidación por Contaduría por cuenta y orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

1500 metros de paño gris azul de 1.40 ancho
3912 " lienzo tablón de 0,80 de ancho.
30 gruesas de hormillas blancas.
15 " " " negras.
55 docenas carreteles de hilo negro nº 50
100 " " " " blanco " 50
5 " " " " negro " 20
20 " " " " blanco " 20
4 gruesas de hebillas negras.
70 vaquillonas ciradas.
36 suelas santiagueñas.
36 kilos clavos de bronce.
1 1/2 resmas papel de lija nº 1 1/2.
1 1/2 kilo cera amarilla.
12000 ojalillos negros.
36 carreteles hilo negro de aparar nº 50
2 cajón clavos para tacos.
10 Litros de aguardiente.
1 Lata de aguarrás.
36 Paquetes semilla Nº 11.
2 Kilos percloruro de hierro seco.
2 " extracto de campeche.
500 Pares medias cortas "Galiote".
500 Frazadas de lana de 1.50 X 2 y de 1/800 de peso máximum.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la Secretaría del Establecimiento, todos los días de 10 a. m. á 4 p. m. (dias hábiles).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1899

R. D. Avendaño.
Secretario.

7-M.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.